



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 109/2020

CONSIDERANDO:

Que, el capítulo II del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, mismo que refiere a los tipos de personal académico de las universidades y escuelas politécnicas, sus actividades y dedicación.

Que, el artículo 12 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establece: "Distribución del tiempo de dedicación del personal académico. - En la distribución del tiempo de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, se observará lo siguiente:

1. El personal académico con dedicación a tiempo parcial, deberá:
 - a) Impartir al menos 2 horas y hasta 9 horas semanales de clase; y,
 - b) Dedicar, por cada hora de clase que imparta, hasta una hora semanal a las demás actividades de docencia, mientras el mínimo corresponderá al 40% de estas horas de clases. Entre las horas de las demás actividades de docencia obligatoriamente se deberá considerar las determinadas en los numerales 2 y 7 del artículo 7 de este Reglamento.

El personal académico con dedicación a tiempo parcial no podrá realizar actividades de dirección o gestión académica, con excepción de lo establecido en la Disposición General Décima Cuarta del presente Reglamento.

2. El personal académico con dedicación a medio tiempo, deberá:
 - a) Impartir al menos 3 horas y hasta 10 horas semanales de clase; y,
 - b) Dedicar por cada hora de clase que imparta, hasta una hora semanal a las demás actividades de docencia, mientras el mínimo corresponderá al 40 % de estas horas de clases. Entre las horas de las demás actividades de docencia obligatoriamente se deberá considerar las determinadas en los numerales 2 y 7 del artículo 7 de este Reglamento.

El personal académico con dedicación a medio tiempo no podrá realizar actividades de dirección o gestión académica, con excepción de lo establecido en la Disposición General Décima Cuarta del presente Reglamento.

3. El personal académico titular con dedicación a tiempo completo, deberá:
 - a) Impartir, al menos, 3 horas y hasta 16 horas semanales de clase; y,
 - b) Dedicar por cada hora de clase que imparta, hasta una hora semanal a las demás actividades de docencia, mientras el mínimo corresponderá al 40 % de estas horas de clases. Entre las horas de las demás actividades de docencia obligatoriamente se deberá considerar las determinadas en los numerales 2 y 7 del artículo 7 de este Reglamento.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 109/2020

El personal académico titular con esta dedicación podrá completar las 40 horas semanales:

- a) Dedicar hasta 31 horas semanales a las actividades de investigación; y,
- b) Dedicar hasta 12 horas semanales a las actividades de dirección o gestión académica. Únicamente los directores o coordinadores de carreras o programas, cuando sean de jerarquía inferior a la de una autoridad académica y en caso de no acogerse a lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 67 de este Reglamento, podrán dedicar hasta 20 horas semanales a las actividades de dirección o gestión académica. (...)"

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que "es deber y atribución del Consejo Universitario, ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable";

Que, mediante Resolución N° 078/2020 el Consejo Universitario en sesión de fecha 5 de febrero de 2020, resolvió:

"ARTÍCULO 2. - APROBAR LAS DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISTRIBUTIVOS PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, PERIODOS 2020-I Y 2020-II, CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL TRANSCURSO DE LA PRESENTE SESIÓN."

Que, mediante oficio S/N de fecha 12 de febrero de 2020, el Abg. Darwin Quinche Labanda, miembro del Consejo Universitario, presenta oficio que indica:

"Con un fraterno saludo me dirijo a su autoridad, y por su intermedio al H. consejo Universitario, con la finalidad de solicitarle se incluya en la sesión ordinaria CU día 13 de febrero de 2020, el mismo que aclaratoria en el punto Nro. 6.- tratado en la sesión ordinaria CU del 5 de febrero de 2020, el mismo que trata del conocimiento y resolución del oficio nro. UTMACH-VACAD-2020-097-OF del Vicerrectorado Académico, sobre la aprobación de las directrices para la elaboración del distributivo 2020-2021

A fin que exista armonía entre las directrices para la elaboración de distributivo 2020-2021, y Artículo 122, del reglamento de carrera y escalafón docente del CES, el mismo que establece lo siguiente; distribución del tiempo de dedicación del personal académico. En la distribución del tiempo de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, se observará lo siguiente:

Así mismo pedimos se realice la siguiente modificación o aclaración.

En la tabla 2 Asignación de horas semanales de clase



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 109/2020

DEDICACION	TITULARES	NO TITULARES
Tiempo completo	Hasta 18 horas y excepcionales hasta 20 horas semanales de clase	Hasta 20 horas y excepcionalmente 24 horas semanal de clase
Tiempo medio	Hasta 12 horas semanales	Hasta 16 horas semanales
Tiempo parcial	Hasta 13 horas semanales	Hasta 13 horas semanales

Por la favorable atención que se digna dar a la presente desde ya le antelo mis sinceros agradecimientos”

Que, una vez que se analiza la propuesta presentada, en función de las atribuciones que le confiere el Estatuto Institucional, este Órgano Colegiado Superior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER LA PETICIÓN DEL ABG. DARWIN QUINCHE LABANDA, MIEMBRO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO, TRASCRITO EN EL CONSIDERANDO QUINTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 2.- APROBAR LA REFORMA DE LAS DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISTRIBUTIVOS PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, PERIODOS 2020-I Y 2020-II, CONSISTENTE EN LO SIGUIENTE: QUE EN LA TABLA 2. ASIGNACIÓN DE HORAS SEMANALES DE CLASE, ANTES DEL NÚMERO “18” DE LA COLUMNA TITULARES Y ANTES DEL NÚMERO “20” DE LA COLUMNA NO TITULARES, SE INCLUYA LA PALABRA “HASTA”.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica. *ef*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 109/2020

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

SEXTA.- Notificar la presente resolución al Decanato de las cinco Facultades.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución al Subdecanato de las cinco Facultades.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 13 de febrero de 2020.

Machala, 13 de febrero de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISTRIBUTIVOS PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UTMACH PARA LOS PERIODOS 2020-I y 2020-II.

1. Los señores Decanos y Subdecanos son responsables de coordinar en su Facultad la realización de las jornadas de trabajo que permitan elaborar distributivos con criterio técnico respetando los derechos de los docentes titulares como ganadores de concursos de merecimientos y acorde a su perfil académico actualizado (*Art. 69, literal c y Art. 71, literal g, Estatuto UTMACH*)
2. En el caso de existir necesidades de docentes no titulares, éstas serán identificadas en los distributivos con las siglas: NN1FCE, NN1FCA, NN1FIC, NNFCQS, NN1FCS, etc.
3. La apertura de cursos y paralelos debe responder a lo declarado por cada carrera en los respectivos proyectos de Rediseño aprobados y con sus ajustes presentados al CES según cada caso, igual para las carreras regularizadas o acatando disposiciones expresas del CES.
4. La distribución de las asignaturas para los docentes titulares o propuesta para contratados por necesidad declarada para no titulares debe corresponder a un mismo campo del conocimiento, según el Reglamento de Nomenclatura de títulos vigente en el Ecuador.
5. La dedicación del personal académico, en razón del tiempo semanal de trabajo deberá planificarse conforme se detalla en la tabla 1.

Tabla 1. Tiempo de dedicación del Personal Académico

DEDICACIÓN	HORAS TOTALES
Exclusiva o tiempo completo	No podrá superar las 40 horas semanales
Semi exclusiva o tiempo medio	No podrá superar las 20 horas semanales
Tiempo Parcial	No podrá superar las 15 horas semanales

Base legal: Art. 11 RCEPISSES

6. La asignación de las horas semanales de clase, se sujetará a lo establecido en el RCEPISIS para docentes titulares y no titulares, conforme se detalla en la tabla 2. 



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

Tabla 2. Asignación de horas semanales de clase

DEDICACIÓN	TITULARES	NO TITULARES
Tiempo completo	Hasta 18 horas semanales y excepcionalmente hasta 20 horas semanales de clase	Hasta 20 horas y excepcionalmente 24 horas semanales de clase
Tiempo Medio	Hasta 14 horas semanales de clase	Hasta 16 horas semanales de clase
Tiempo Parcial	Hasta 13 horas semanales de clase	Hasta 13 horas semanales de clase

Base legal: Disposición Transitoria segunda RCEPISES

7. Para los docentes que ejercen las funciones de Rector, Vicerrectores, como máximo se les podrá asignar 3 horas semanales para actividades de docencia o investigación (*Art. 12, numeral 6, RCEPISES*).
8. Para los docentes que ejercen las funciones de Decanos, Subdecanos y demás autoridades académicas de similar jerarquía, como máximo se les podrá asignar 12 horas semanales para actividades de docencia o investigación (*Art. 12, numeral 7, RCEPISES*).
9. Para los docentes que ejercen las funciones de Coordinadores Académicos y de Carrera y se les considerará hasta 20 horas por concepto de dirección y gestión académica; y, las demás horas restantes serán distribuidas en las actividades de docencia o investigación según la necesidad de la carrera, considerando para el efecto hasta 2 paralelos con un total de entre 8 y 12 horas semanales de clase (*Art. 12, numeral 7, RCEPISES*).
10. El número de asignaturas por docente queda a discrecionalidad de las necesidades de cada carrera y teniendo en cuenta el criterio de excelencia académica, ajustándose a lo establecido en la tabla 3 y en casos excepcionales se podrá superar este número, debidamente argumentado.

Tabla 3. Asignación de horas semanales de clase

DEDICACIÓN	Nº DE ASIGNATURAS
Tiempo Completo	Hasta 4
Tiempo Medio	Hasta 3
Tiempo Parcial	Hasta 2

Referencia: Experiencia de trabajo en períodos académicos anteriores

11. La asignación de las horas para investigación y vinculación estará de acuerdo a la normativa legal vigente, dentro del rango de horas propuesto por las Direcciones de Vinculación y de Investigación.

ef



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

12. La distribución del tiempo de dedicación del personal académico (tiempo completo, tiempo medio y tiempo parcial), deberá estar enmarcada en el Art. 12 del Reglamento de Carrera y Escalafón del CES.
13. Las horas semanales de clase según corresponda al respectivo tiempo de dedicación (Completo, Medio y Parcial) serán distribuidas equitativamente durante la semana de labores y de acuerdo a la oferta académica declarada y favoreciendo la centralidad del estudiante en el proceso educativo. *Art. 3, literales c) y d) del RRA del CES.*
14. La distribución de labores de cada Carrera estará sujeta a la Resolución 040/2020 del Consejo Universitario.
15. Respeto a la elaboración de los horarios, ubicar las horas asignadas de "Participación y Organización de Colectivos de Debates, Capacitación o Intercambio de Metodología o Experiencia y Enseñanza" que tienen en común los profesores, deberán coincidir en un mismo horario.
16. Las horas destinadas para las Tutorías Académicas, deberán ser ubicadas fuera del horario regular de clases del curso, con la finalidad de que el estudiante pueda asistir a las tutorías académicas.
17. Considerar la jornada laboral de 8 horas diarias y tomar en cuenta la media hora que corresponde al almuerzo para los casos de las jornadas matutina y vespertina.
18. Considerar las horas de gestión a los profesores representantes de Consejo Universitario, Directivo y Comisión de Ética.

.....

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca, Mg.

Secretaria General de la UTMACH

Certifica:

Que, el presente documento denominado "DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISTRIBUTIVOS PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UTMACH PARA LOS PERIODOS 2020-I y 2020-II", fue aprobado con modificaciones por Consejo Universitario en la sesión de febrero 05 de 2020, mediante la Resolución No. 078/2020; y, reformado en sesión de febrero 13 de 2020, mediante resolución No.109/2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca, Mg.
Secretaria General de la UTMACH

Jessy J. Eduardo V.